

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MAESTRO MARIANO RUIZ ZUBIETA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3.1 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN XI, 13 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y 2 Y 6 FRACCIONES I, II, XXV, XXXI Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Código Civil del Estado de México, establece que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social mediante la cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia; asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establezca su Reglamento, además señala que las oficialías del Registro Civil dependen administrativamente del Ayuntamiento y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones, están adscritas a la Dirección General.

Que el Reglamento Interior de Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, establece que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría se auxiliará de la Dirección General del Registro Civil.

Que el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, establece que la Dirección General del Registro Civil es la dependencia encargada de planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones del Registro Civil con relación a los actos y hechos del estado civil y que previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría, tiene como atribución determinar la competencia territorial de las Oficinas Regionales de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que a fin de mejorar el servicio que se otorga a los usuarios, acercando los servicios a la población y contando con los recursos humanos e infraestructura necesarios para que opere con mayor efectividad, el Presidente Municipal de Coatepec Harinas, México, solicitó la reubicación de la Oficina Regional VII del Registro Civil de Ixtapan de la Sal, México, a un inmueble del municipio de Coatepec Harinas, México, ubicado en sitio en Plaza Principal Hidalgo número 3, Coatepec Harinas, México, código postal 51700.

Que tomando en cuenta lo anterior, y que es parte fundamental del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, cambiar de ubicación a las oficinas con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad, para estar en aptitud de cumplir con la obligación del Estado tendentes a otorgar certeza e identidad jurídica a los mexicanos, a

través de la inscripción de los diferentes actos y hechos del estado civil, resulta necesario el cambio de domicilio y denominación de la Oficina Regional VII del Registro Civil de Ixtapan de la Sal.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE UBICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL VII DEL REGISTRO CIVIL DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se da a conocer el cambio de ubicación y denominación de la Oficina Regional VII del Registro Civil de Ixtapan de la Sal México, para que quede como Oficina Regional VII del Registro Civil de Coatepec Harinas, México, sito en Plaza Principal Hidalgo número 3, Coatepec Harinas, México, código postal 51700.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de la emisión del presente Acuerdo, la “Oficina Regional VII del Registro Civil Ixtapan de la Sal, México”, se denominará “Oficina Regional VII del Registro Civil de Coatepec Harinas, México” y que todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Oficina Regional VII del Registro Civil Ixtapan de la Sal, México, deberán realizarse en el domicilio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en el medio oficial del Ayuntamiento para hacerlo de conocimiento público.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite, en los que se esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiese señalado el anterior domicilio, los interesados deberán continuar con los trámites respectivos en la nueva ubicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a 06 del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.- M. EN A.P. MARIANO RUIZ ZUBIETA.-
RÚBRICA.**